



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6º.- ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE LOS OLIVOS Y CALLE DEL MEDIO (SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS): APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en Calle Los Olivos y Calle del Medio en Santo Tomás de las Ollas, Modificación de Alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- Por resolución de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 26 de noviembre de 2008, se encargó a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del pertinente Estudio de Detalle, que se ha elaborado.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.

4º.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las Calles Los Olivos y Calle del Medio de Santo Tomás de las Ollas, modificación de alineaciones.

5º.- El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 26 de septiembre de 2009 y en el B.O.C. y L. Del 2 de octubre de 2009, presentándose alegaciones por la mercantil Ferrero y Otros S.L., que ha sido informada.

6º.- Se ha evacuado informe por la Diputación Provincial, con el resultado que obra en el expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

IIIª.- La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IVª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación que altera la actual configuración de la propiedad, en concreto del terreno público, en la Calle Los Olivos en Santo Tomás de las Ollas, teniendo dicho viario y alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura "Estudio de Detalle", siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

Vª.- La prescripción a que alude el informe favorable de la Diputación Provincial –resumen ejecutivo-, según el Artº. 11.3 del R.D.L. 2/2008, Ley Suelo, es predicable de la documentación que se expone al público, no de la aprobación inicial, y menos, de la aprobación definitiva, y en el presente supuesto la documentación sometida a información pública, si bien no con el nombre de resumen ejecutivo, contenía suficientemente la delimitación del ámbito objeto de alteración, situación y alcance, de ahí que no deba acogerse tal prescripción en la aprobación definitiva, que es la fase procedimental ante la que nos encontramos.

VIª.- Que respecto de la alegación articulada por la mercantil Ferrero y Otros S.L., teniendo en cuenta lo alegado, se estima que debe ser acogida, reajustando las alineaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

VIIª.- El Proyecto elaborado, con las modificaciones introducidas en los planos O2-26** y 4**, se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2), y 9 abstenciones del Grupo Socialista,
ACORDO:

Primero.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en las calles Los Olivos y Calle del Medio en Santo Tomás de las Ollas, modificación de alineaciones, redactado por el Arquitecto Municipal, en los términos en que fue aprobado inicialmente, si bien reajustando las alineaciones en la forma que se señala en los planos O2-26** y 4** obrantes en el expediente.

Segundo.- Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 1

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil (P.D.Alcalde 11-7-2007) en Ponferrada, a 2 de marzo de dos mil diez.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO

